



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

"2014-Año de la concordia, el diálogo y la paz"-S.S.Francisco"

RESOLUCIÓN GENERAL N° **1807**

VISTO:

La Resolución General N° 1789, y;

CONSIDERANDO:

Que en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución citada, establece que "... A los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar la declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten **la baja de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la misma, para dar cumplimiento al deber formal o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese de actividades, utilizando a tal efecto el Form. SI 2205, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria.....";

Que no se ha determinado la fecha de vencimiento para que los mencionados contribuyentes cumplan con el deber formal o material, en la situación descripta en párrafo anterior, motivo por el cual es necesario establecer como fecha tope el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al período fiscal de que se trate;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley N° 2444/62-t.v.- y por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese que los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten **el cese total de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

Artículo 2°: Lo establecido en el artículo precedente operará a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,

30 JUN 2014

G. P. In RP/CA Cáceres
Jefe Op. Técnica
Administración Provincial

GALLARDO, Chady Mabel
Secretaría Técnica
12



C. P. Ricardo R. Pereyra
ADMINISTRADOR
Administración Trib. Provincial
PROVINCIA DEL CHACO